



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas con carácter de **ordinaria y de extraordinaria y urgente**, ambas el día 18 de noviembre de 2015 –que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- EXPEDIENTES DE HONORES Y DISTINCIONES.-

2.1) NOMBRAMIENTO DE CIUDADANO DE HONOR A DON ÁNGEL MONTORO CABELLO.- El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé reconocer y dar público agradecimiento a aquellas personas que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales, o por los servicios prestados en beneficio u honor de la Ciudad.

De conformidad con la propuesta que suscribe en este sentido la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Se inicie el correspondiente Expediente de Honores para **nombrar Ciudadano de Honor a Don Ángel Montoro Cabello**; con el fin de reconocer su esfuerzo y los éxitos obtenidos para la selección española de Balonmano, habiendo conseguido la Medalla de Oro en el Campeonato del Mundo de España 2013, además de la Liga ASOBAL, la Copa ASOBAL, la Supercopa de España y la Supercopa de Cataluña; por su laureada trayectoria y por haber sabido hacer frente a importantes lesiones con valentía, manteniendo su firme compromiso por el deporte y demostrando que la constancia y el trabajo siempre suponen buenos resultados.

SEGUNDO.- Nombrar Juez Instructor del expediente a José María González Cabezas, Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.2) NOMBRAMIENTO DE CIUDADANO DE HONOR A DON GONZALO PÉREZ DE VARGAS.- El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé reconocer y dar público agradecimiento a aquellas personas que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales, o por los servicios prestados en beneficio u honor de la Ciudad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que suscribe en este sentido la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Se inicie el correspondiente Expediente de Honores para **nombrar Ciudadano de Honor a Don Gonzalo Pérez de Vargas**, por el orgullo que nos supone la figura de este joven deportista cuyo esfuerzo y tenacidad en el balonmano le han llevado a ser reconocido como el mejor portero de Europa, en la categoría juvenil; además de haber conseguido la Medalla de Bronce en el Campeonato de Europa y haber sido 4º en el Campeonato del Mundo de 2015 celebrado en Qatar. Hoy reconocemos en su figura los valores del esfuerzo, juventud y constancia.

SEGUNDO.- Nombrar Juez Instructor del expediente a José María González Cabezas, Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.3) DEDICACIÓN DE LA CALLE CIRCO ROMANO AL RESTAURANTE VENTA DE AIRES.- El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé reconocer y dar público agradecimiento a aquellas personas y entidades que haya destacado de forma extraordinaria, bien sea por su relevancia en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social... o bien por los servicios y actividades especiales realizadas a favor de Toledo.

De conformidad con la propuesta que suscribe en este sentido la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Se inicie el correspondiente Expediente de Honores para **dedicar la calle Circo Romano al Restaurante Venta de Aires**, con el fin de reconocer su importante trayectoria y su compromiso por preservar la calidad y la historia de la gastronomía toledana, a través de sus casi 125 años de historia dedicados a la hostelería y la restauración en la ciudad; con un exquisito gusto al conjugar lo tradicional y lo moderno, como si de una misma cosa se tratasen.

SEGUNDO.- Nombrar Juez Instructor del expediente a José María González Cabezas, Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.4) DEDICACIÓN DE LA CALLE MÉJICO A LA CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA.- El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé reconocer y dar público agradecimiento a aquellas personas y entidades que haya destacado de forma extraordinaria, bien sea por su relevancia en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social... o bien por los servicios y actividades especiales realizadas a favor de Toledo.

De conformidad con la propuesta que suscribe en este sentido la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Se inicie el correspondiente Expediente de Honores para **dedicar la calle Méjico a la Caja Rural de Castilla-La Mancha**, que en esta año 2015 cumple su cincuenta aniversario; habiéndose consolidado como Entidad de referencia en el ámbito financiero al servicio de las Cooperativas y de la sociedad toledana. En este tiempo, además, ha mantenido una constante colaboración con las actividades sociales, culturales y deportivas de nuestra Capital.

SEGUNDO.- Nombrar Juez Instructor del expediente a José María González Cabezas, Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.5) NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE TOLEDO A DON ADOLFO MUÑOZ MARTÍN.- El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé reconocer y dar público agradecimiento a aquellas personas que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales o por los servicios prestados en beneficio u honor de la Ciudad.

De conformidad con la propuesta que suscribe en este sentido la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Se inicie el correspondiente Expediente de Honores para la concesión del **Título de Hijo Adoptivo a Don Adolfo Muñoz Martín**, por representar un valor seguro, decidido y reconocido dentro del mundo de la restauración local, nacional e internacional. Por su firme compromiso con la ciudad a través del impulso, coraje y decisión demostrada en su apoyo a Toledo como Capital Española de la Gastronomía; y sus más de 45 años al servicio de diversos proyectos de restauración que le han llevado a ser, entre otros muchos reconocimientos, Premio Nacional de Hostelería en 2013.

SEGUNDO.- Nombrar Juez Instructor del expediente a José María González Cabezas, Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.6) NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE TOLEDO A DON ENRIQUE LORENTE TOLEDO (A TÍTULO PÓSTUMO).- El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé premiar o reconocer a aquellas personas que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales, o por los servicios prestados en beneficio u honor de la Ciudad.

De conformidad con la propuesta que suscribe en este sentido la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Se inicie el correspondiente Expediente de Honores para la concesión del **Título de Hijo Predilecto (a título póstumo) a Don Enrique Lorente Toledo**, con el fin de premiar su entrega a la ciudad de Toledo, como ex concejal de nuestro Ayuntamiento, Doctor en Historia e Inspector de Educación de la Junta de Comunidades, y un miembro activo de nuestra comunidad; al haber sido también Director General de Patrimonio y un firme defensor de la riqueza artística y cultural toledana, a través, entre otros medios, de la publicación de su libro “Rutas de Toledo”.

SEGUNDO.- Nombrar Juez Instructor del expediente a José María González Cabezas, Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.7) NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE TOLEDO A DON DON LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ.- El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé premiar o reconocer a aquellas personas que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales, o por los servicios prestados en beneficio u honor de la Ciudad.

De conformidad con la propuesta que suscribe en este sentido la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Se inicie el correspondiente Expediente de Honores para la concesión del **Título de Hijo Predilecto a Don Luis Pérez Hernández**, con el fin de reconocer los valores de solidaridad, fraternidad y generosidad que ha encarnado durante toda su vida; al servicio de niños, jóvenes y adultos que han sufrido algunos de los peores escenarios, guerras y enfermedades de nuestra historia contemporánea. Su disposición y el trabajo desarrollado en sensibilizar y educar merecen también un reconocimiento a la figura de este misionero, cuya vida ha estado unida a Toledo y África. Gracias a figuras como la suya, a su labor, relatos y experiencia, la humanidad ha podido evolucionar y hacer frente al control de enfermedades como el ébola.

SEGUNDO.- Nombrar Juez Instructor del expediente a José María González Cabezas, Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

2.8) CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PADRES CON NIÑOS Y ADULTOS MINUSVÁLIDOS, APANAS.- El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé premiar o reconocer méritos extraordinarios que concurren en personas, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o dispensado honores o beneficios de cualquier orden a la Ciudad de Toledo.

De conformidad con la propuesta que suscribe en este sentido la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Se inicie el correspondiente Expediente de Honores para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad a la Asociación Provincial de Padres con Niños y Adultos Minusválidos**, creada hace cincuenta años por un grupo de padres con la finalidad de ofrecer servicios a personas con capacidades diferentes y a sus familias. Durante estas cinco décadas ha fomentado la integración social y laboral de numerosas personas de nuestra Provincia, formadas en los diferentes centros ocupacionales y asistenciales que mantiene abiertos.

SEGUNDO.- Nombrar Juez Instructor del expediente a José María González Cabezas, Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

3º.- ASUNTOS DE PERSONAL (3).-

3.1) MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Una vez negociada la propuesta en Mesa General de Funcionarios de 2 de octubre de 2015, y sobre la base del informe jurídico elaborado por el Servicio de Régimen Interior; el Concejal Delegado del Área plantea la conveniencia de introducir modificaciones instrumentales en la Relación de Puestos de Trabajo con el fin de dotarlas de una mayor flexibilidad funcional mediante la adscripción indistinta al Área o Subárea funcional correspondiente de los puestos de trabajo no singularizados de la Escala de Administración General; así como alguna otra modificación puntual en relación con las titulaciones exigidas para la cobertura de determinados puestos singularizados.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

3.2) MODIFICACIÓN DE LA ADDENDA AL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO, RELATIVA A LOS NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de mayo de 2004 se incorporó una Addenda al Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, regulando la figura del “nombramiento accidental” para la provisión temporal con funcionarios de carrera de los puestos de trabajo, cuando no se estuvieran desempeñando efectivamente por los funcionarios asignados a los mismos. En la regulación de la Addenda se recogen los términos y las circunstancias que pueden dar origen a los nombramientos accidentales en base a dos parámetros esenciales: la temporalidad y el carácter discrecional de los



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

nombramientos sobre unas limitaciones y criterios específicos, y su aplicación a los puestos de trabajo de la Administración General.

No obstante lo anterior, recientemente se ha producido la vacante de un puesto de trabajo de la Administración Especial, concretamente el de Jefe de Negociado de Protocolo de la Alcaldía (C1/21), por estar su titular en la situación administrativa de servicios especiales por la causa recogida en el artículo 115.1, i) de la LEPCLM. Tal situación plantea dificultades insalvables para su cobertura por los procedimientos ordinarios, dadas las limitaciones que se derivan de la naturaleza de los puestos de Administración Especial y de los efectos de la situación administrativa de servicios especiales, por una parte, y las que se recogen a estos efectos en el artículo 21. Dos de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2016, por otra.

Como consecuencia de todo ello, y con la finalidad de habilitar actuaciones puntuales para la resolución por una vía excepcional de los problemas específicos que pudieran plantearse para la cobertura de los puestos de trabajo cuando no fuera posible su provisión por los sistemas ordinarios, con fecha 27 de octubre de 2015 se formaliza un Acuerdo entre la Concejalía y la representación sindical de UGT Y CSIF, por el que se extendía el alcance de los nombramientos accidentales a los supuestos de administración especial. Formalizado el acuerdo antes indicado y por informe de la fiscalización de fecha 13 de noviembre de 2015, la Intervención General determina que el órgano competente para modificar la Addenda al Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de Personal Funcionario es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Régimen Interior en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- “Los nombramientos accidentales regulados en la Addenda de fecha 20 de mayo de 2004 al Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario, podrán aplicarse para la cobertura temporal de los puestos de trabajo de la Administración Especial con funcionarios de carrera de la Administración General que tengan la titulación exigida para su desempeño. Para los referidos nombramientos será necesario el acuerdo previo y específico de la representación del personal, en los términos que en ellos se determine”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.3) AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, FORMULADA POR D. JUAN MIGUEL JIMÉNEZ RAMÍREZ; FUNCIONARIO DEL GRUPO A1 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, ADSCRITO DEFINITIVAMENTE AL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.- En relación con el asunto arriba epigrafiado, la Secretaría General de Gobierno informa lo siguiente:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local dispone, en su artículo 145, que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, determina en su artículo tercero, apartado 1, que el personal comprendido en su ámbito de aplicación (entre otros, el personal al servicio de las Corporaciones Locales, según se establece en su artículo segundo, letra c) sólo podrá desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma y previa la expresa autorización de compatibilidad, que se condiciona al estricto cumplimiento y la no modificación de la jornada y horario de los dos puestos de trabajo. A su vez, en su artículo cuarto, apartado 1, permite la autorización de la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias recogidas en ella, para el desempeño de los puestos de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

TERCERO.- El artículo noveno de la Ley 53/84, establece que la autorización de la compatibilidad requiere el previo informe favorable del órgano competente al que figure adscrito el segundo puesto de trabajo, informe que ha sido emitido por el Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, con fecha 5 de diciembre de 2011.

CUARTO.- El artículo séptimo, apartado 1, de la Ley 53/84, recoge entre los requisitos para la autorización de la compatibilidad el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el puesto de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A; y determina que la superación de tales límites, en cómputo anual, requerirá en cada caso acuerdo expreso del Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Por Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza la superación del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/84 en lo que se refiere a que la cantidad total percibida por ambos supuestos no pueda superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, para los funcionarios de la Administración General del Estado.

SEXTO.- El Acuerdo de 10/11/2015, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece en el punto primero que se autoriza la superación de los límites retribuidos previstos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para el caso de las autorizaciones de compatibilidad otorgadas al personal que preste servicios en el sector público regional para el desempeño de un puesto de profesor universitario asociado en el régimen determinado por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

SÉPTIMO.- De la solicitud de autorización objeto de este informe se desprende que el trabajo del puesto principal se desarrolla en horario flexible, siendo el horario obligatorio de mañana, entre las 9 y las 14 horas, y el del puesto secundario en horario de tarde; lo que habilita para su desempeño simultáneo y permite compatibilizar su estricto cumplimiento, tal y como exige el artículo tercero, apartado 1 de la Ley 53/84, antes citado.

OCTAVO.- Respecto al límite retributivo previsto en el artículo séptimo, apartado 1 de la Ley 54/84, la autorización de la compatibilidad requiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la compatibilidad de desempeño de la actividad de profesor asociado solicitada.

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE TOLEDO.-

Con fecha 11 de septiembre de 2014, se dictó por el Juzgado de lo Social nº 2 de Toledo la Sentencia nº 00582/2014, por la que se declara el despido improcedente de la trabajadora D^a María Elena Parrilla Medina, trabajadora contratada con fecha 1 de junio de 2007, mediante un contrato de obra o servicio determinado, en el marco del Plan de Integración Social del Ayuntamiento y cuya relación laboral se extinguió con fecha 31 de diciembre de 2012. En la Sentencia se condena al Ayuntamiento a readmitir a la trabajadora o, en su caso, a indemnizarla en la cuantía de 12.620 €.

La sentencia fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha mediante el Recurso de Suplicación 0000989/2015, que ha sido desestimado por Sentencia Nº 01158, de 29 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que suscribe Concejal Delegado de Régimen Interior, considerando la improcedencia de readmitir a la trabajadora por tratarse de un puesto de trabajo de carácter no estructural; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- “Ejecutar la Sentencia nº 00582/2014, del Juzgado de lo Social Nº 2 de Toledo, indemnizando a D^a María Elena Parrilla Medina en la cuantía de 12.620 €.”.

5º.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE PARCELAS PERTENECIENTES AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PP2-“LA PERALEDA”, DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE TOLEDO.-

Antecedentes.- Con fecha 11 de Noviembre de 2015 se ha recibido en el Registro de Entrada Municipal (Núm.: 28145 y Núm.:28147), el “Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral del Proyecto de Reparcelación del Sector “PP2 PERALEDA” del Plan de Ordenación Municipal de Toledo y a la nueva valoración de las fincas”, derivado de la subsanación de error detectado por la Gerencia del Catastro en la tramitación del expediente 19328713/1.

Teniendo presente las consideraciones recogidas en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 20 de noviembre de 2015, el Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta para la formalización del Recurso de Reposición contra el referido acuerdo; motivado por:

Primero.- Desde la Gerencia de Regional del Catastro de Castilla-La Mancha, **no se nos ha notificado el correspondiente periodo para formular alegaciones a las nuevas valoraciones, previo al acuerdo que ahora se nos notifica.**

Segundo.- Las valoraciones catastrales que ahora se nos comunican, se fijan por **valores superiores a los legalmente establecidos como “valores de mercado para los suelos destinados a la construcción de viviendas de protección oficial”.**

Tercero.- Las consideraciones anteriores hacen referencia a las parcelas de titularidad municipal, pero se pueden hacer extensivas al resto de parcelas incluidas en el “SECTOR P.P-2 SECTOR LA PERALEDA DEL P.O.M. DE TOLEDO”.

Las tres parcelas residenciales municipales analizadas en esta alteración, son:

Parcela Reparcelación	Parcela Catastral	Superficie Reparcelación m ^{2s}	Superficie Catastral m ^{2s}
RP-22B-VLI	9936902VK0193N0000RG	1.253,65	1.254,00
RP-02-VPT	0242901VK1104S0000KH	9.608,88	9.607,00
RP-35-VPO	9933601VK0193S0000FM	8.003,26	8.003,00



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Según aparece reflejado en el informe del Arquitecto Municipal, de la comprobación de los valores reflejados en la documentación urbanística vigente para comprobar las valoraciones efectuadas; se obtiene el siguiente cuadro:

Parcela Reparcelación	Superficie m ^{2s}	Total m ^{2c}	R.p m ^{2c}	T m ^{2c}	Uas	Nº Viviendas
RP-22B-VLI	1.253,65	1.259,33	1.259,33	0	2.279,39	8
RP-02-VPT	9.608,88	14.697,00	13.422,00	1.275,00	15.194,25	90
RP-35-VPO	8.003,26	6.417,04	6.318,00	99,04	6.455,67	60

Valoración a efectos registrales, de las tres parcelas:

Parcela Reparcelación	Valor Unitario €/ (ua)	Valor a efectos Registrales
RP-22B-VLI	259,98	592.494,42
RP-02-VPT	259,98	3.950.201,11
RP-35-VPO	259,98	1.678.345,08

El valor unitario por unidad de aprovechamiento asignado en el proyecto de reparcelación, coincide básicamente con el valor considerado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo:

- (ua) (P.O.M) = [Media de (ua) V.P.O.P.G y (ua) V.P.T] = (221,38 + 332,08)/2 = 276,73€/m²
- Si consideramos los cuatro valores de los tipos de vivienda de protección, el valor de la unidad de aprovechamiento (ua) ascendería a: (145,28 + 221,38 + 249,05 + 332,08)/4 = 236,95€/m².

Cuarto.- La nueva valoración efectuada en noviembre de 2015 por Gerencia Regional del Catastro de Castilla La Mancha, sobre las tres parcelas municipales es la siguiente:

Parcela Reparcelación	Parcela catastral	Valoración Suelo (€)	Valoración Catastral (€)
RP-22B-VLI	9936902VK0193N0000RG	322.528,80	242.556,48
RP-02-VPT	0242901VK1104S0000KH	3.706.380,60	2.787.368,70
RP-35-VPO	9933601VK0193S0000FM	1.646.697,28	1.238.392,09

El cálculo de estos valores se ha llevado a cabo siguiendo las estimaciones de la Ponencia de Valores del año 2007, considerando el valor de la zona PR34 y la aplicación de los coeficientes que a continuación se detallan:

- Coeficiente corrector de conjunto M=0,80
- G+B= 1,00
- RM= 0,50



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El valor unitario para las parcelas municipales, es distinto para cada una de ellas:

- **Valor unitario** para la parcela **VLI** = 643,00 €/m²
- **Valor unitario** para la parcela **VPT** = 964,50 €/m²
- **Valor unitario** para la parcela **VPO** = 514,40 €/m²

Para el cálculo efectuado por el catastro, no se han tenido en cuenta otros coeficientes que figuran en el Real Decreto 1020/1993 de 25 de Junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro-marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana (B.O.E 22.07.1993):

- Coeficiente **G= 0,70** (correspondiente con la afección a suelos destinados a construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección oficial).

Quinto.- Se ha efectuado por el Arquitecto Municipal un análisis del valor de mercado que deberían tener estas parcelas y, en consecuencia, del valor catastral máximo que pueden tener.

Este máximo vendría establecido, siguiendo el criterio de no superar el 50% del precio de mercado, para fijar el valor catastral. De esta forma, se genera el siguiente cuadro de valores:

Parcela Reparcelación	Valor Catastral €	Valor de mercado €
RP-22B-VLI	242.556,48	485.112,00
RP-02-VPT	2.787.368,70	5.574.737,40
RP-35-VPO	1.238.392,09	2.476.784,18

Sexto.- Para determinar el alcance de estos valores, se valora el suelo de las parcelas con viviendas de protección oficial; según se establece en el punto 7 del artículo 28 del Decreto 3/2004, modificado por la Disposición Final del Decreto 173/2009; como se describe a continuación:

- El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, establece en su artículo 9.2 que el Módulo Básico Estatal (en adelante, **MBE**) será establecido por acuerdo del Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministerio de Vivienda y propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos Económicos, y será publicado en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de dicho Real Decreto.
- Este **MBE** se encuentra congelado desde el año 2008, ya que en la última aprobación para el año 2012 mantienen el mismo valor anterior [Resolución de 13 de febrero de 2012. (B.O.E 28/02/2012)], de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Enero de 2012, se establece la cuantía del Módulo Básico Estatal para 2012 (Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012), y en su artículo único se establece:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fijar en **758 €/m² Sup. útil**, como cuantía del **Módulo Básico Estatal para 2012**, a los efectos previstos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de Diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y rehabilitación 2009-2012.

De acuerdo con la Orden 946/2008 de 31 de marzo del Ministerio de la Vivienda, Toledo se encuentra dentro del ámbito territorial de Precio Máximo Superior del Grupo (C). En esta zona, el coeficiente asciende a 1,60. El Coeficiente de localización en el ámbito territorial de precio máximo, en el que se encuentra Toledo, se debe incrementar multiplicándolo por 1,15.

Por este motivo, el precio por m² construido para Vivienda de Protección Oficial de Precio General (VPOPG) ascendería en Toledo al valor a obtener de la siguiente expresión:

$$\text{MBE} \times 1,60 \times 1,15 = 758 \times 1,60 \times 1,15 = \mathbf{1394,72 \text{ €/m}^{2c}}$$

Siguiendo el mismo criterio, los precios máximos de venta, por cada m² de superficie útil, en función del tipo de vivienda, serían los siguientes:

VPORE. Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial.....	1.220,38 €
VPOPG. Vivienda de Protección Oficial de Precio General.....	1.394,72 €
VPOPC. Vivienda de Protección Oficial de Precio Concertado.....	1.569,06 €
VPT. Vivienda de Precio Tasado.....	1.673,66 €

El valor de repercusión del suelo, en cada uno de los tipos de vivienda, queda establecido en el punto 7 del artículo 28 del Decreto 3/2004, modificado por la disposición final tercera del Decreto 173/2009, con los siguientes porcentajes:

VPORE. Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial.....	15%
VPOPG. Vivienda de Protección Oficial de Precio General.....	20%
VPOPC. Vivienda de Protección Oficial de Precio Concertado.....	20%
VPT. Vivienda de Precio Tasado.....	25%

Los valores de repercusión de cada tipo, sobre cada m² útil, son por tanto los siguientes:

VPORE. Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial.....	183,06 €/m ^{2útil}
VPOPG. Vivienda de Protección Oficial de Precio General.....	278,94 €/m ^{2útil}
VPOPC. Vivienda de Protección Oficial de Precio Concertado.....	313,81 €/m ^{2útil}
VPT. Vivienda de Precio Tasado.....	418,42 €/m ^{2útil}

Si consideramos que la relación entre superficie construida y superficie útil de las edificaciones varía entre 1,22 y 1,30 dependiendo de la tipología (Plurifamiliar/Unifamiliar), del número de alturas de la construcción final y de la solución formal del proyecto; **se podría fijar una media** a los efectos de valoración tratados, con un coeficiente de **1,26**, entre la superficie construida y la superficie útil.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En función del valor medio antes fijado (1,26), la repercusión de cada tipo sobre m^{2const} sería:

VPORE. Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial.....	145,28 €/m ^{2const}
VPOPG. Vivienda de Protección Oficial de Precio General.....	221,38 €/m ^{2const}
VPOPC. Vivienda de Protección Oficial de Precio Concertado.....	249,05 €/m ^{2const}
VPT. Vivienda de Precio Tasado.....	332,08 €/m ^{2const}

Parcela Reparcelación	RP (m ^{2const})	Valor (€/m ^{2const})	Valor Máximo Venta Suelo VPO (€)
RP-22B-VLI	1.259,33	No Aplica	---
RP-02-VPT	13.422,00	332,08	4.457.177,76
RP-35-VPO	6.318,00	145,28/221,38	917.879,04/1.398.678,84

Aplicando esta valoración y considerando que el valor catastral debe ser el 50% del valor mercado, se obtendría el siguiente resultado:

Parcela Reparcelación	Parcela Catastral	50% Valor Suelo (€)	Valoración Catastral Subsanación 2015 (€)
RP-22B-VLI	9936902VK0193N0000RG	---	242.556,48
RP-02-VPT	0242901VK1104S0000KH	2.228.5888,88	2.787.368,70
RP-35-VPO	9933601VK0193S0000FM	458.939,52/699.339,42	1.238.392,09

Esto significa que los valores catastrales de dos de las parcelas analizadas son muy superiores a los que deberían haberse obtenido, según se puede ver en la anterior tabla. **En ambos casos, el valor catastral excede del 50% del valor de mercado máximo** establecido legalmente por Real Decreto.

- De lo establecido en el apartado anterior, se deduce **una importante diferencia en los valores aplicados por el Catastro**, haciendo constar que **su valor es muy superior al que resultaría de aplicar la legislación vigente; tanto la propia del Catastro regulada por el Real Decreto Legislativo 1/2004, como la derivada de las viviendas de protección oficial.**

Séptimo.- Tras efectuar el correspondiente análisis de las parcelas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Toledo que están destinadas a viviendas de protección oficial, se observa que en todos los casos el valor catastral está muy desviado del que se debería haber considerado. Especialmente destacable es el hecho de que en ninguna de las fichas analizadas figura la consideración del coeficiente G, que según el propio catastro se destina a "Afección a suelos destinados a construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública."



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por este motivo, se consideran “no ajustadas a la normativa vigente”, las valoraciones recogidas en la resolución de la Gerencia del Catastro de Castilla-La Mancha.

En las parcelas sujetas a un régimen de protección oficial, la valoración no se ajusta a la normativa vigente; por lo que se deben revisar nuevamente.

Octavo.- Por todo ello, se debe analizar esta situación, ya que afecta directamente a las propiedades municipales de uso residencial, y puede afectar a cualquier procedimiento de enajenación de las mismas.

Las Parcelas municipales afectadas, con aprovechamientos lucrativos de uso residencial o terciario, son las siguientes:

Parcela Reparcelación	Parcela Catastral	Número de viviendas	M ^{2c} Residenciales	M ^{2c} Terciarios
RP-02-VPT	0242901VK1104S0000KH	90	13.422,00	1.275,00
RP-06-A-VLI	0241201VK1104S0000IH	19	2.864,68	0
RP-10-A-VLI	0140501VK1104S0000MH	22	3.435,45	0
RP-17-A-VLI	9837501VK0193N0000GG	88	11.723,60	1.699,82
RP-20-VPT	9737301VK0193N0000GG	88	13.092,00	743,75
RP-21-C-VLI	9837802VK0193N0000DG	8	1.121,47	0
RP-22B-VLI	9936902VK0193N0000RG	8	1.259,33	0
RP-25-A-VLI	9736701VK0193N0000EG	7	794,79	305,21
RP-25-B-VLI	9736702VK0193N0000SG	8	1.142,47	0
RP-26-VLI	9935301VK0193N0000SG	41	5.356,69	0
RP-28-B-VPT	9636103VK0193N0000TG	15	2.185,30	285,54
Parcela Reparcelación	Parcela Catastral	Número de viviendas	M ^{2c} Residenciales	M ^{2c} Terciarios
RP-30-E-VPT	9835705VK0193N0000EG	15	2.200,46	0
RP-32-VPO	9535601VK0193N0000PG	72	7.581,60	0
RP-33-VPT	9734301VK0193S0000MM	72	7.581,60	0
RP-34-VPO	9834801VK0193S0000SM	74	7.792,20	0
RP-35-VPO	9933601VK0193S0000FM	60	6.318,00	99,04
TC-01-C	9939103VK0193N0000LG	0	0	1.619,31
TOTAL		687	87.871,64	6.027,67



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dentro de estas parcelas, las mayores diferencias de valoración existen en las de protección pública, que supone el mayor porcentaje de las anteriores; con un total de 486 viviendas.

Noveno.- Así mismo, en las valoraciones que nos ocupan, también figuran las parcelas de dominio público destinadas a Zona Verde o usos dotacionales de carácter público, que la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha les otorga un valor de suelo que varía entre 6,50 €/m² y 480 €/m². Por el contrario, en el proyecto de reparcelación del sector, todos estos suelos carecen de valoración. Y el Plan de Ordenación Municipal únicamente otorga un coeficiente de uso al suelo dotacional de carácter privado de 0,50. No siendo este el caso, de las parcelas municipales; que todas ellas son de Dominio Público.

Por tanto, se evidencia que el valor unitario de 480 €/m²suelo a una parcela de Dominio Público, está muy lejos de la realidad. Idéntica consideración, es la relativa al valor asignado a las parcelas para uso como Equipamiento. No ajustándose a valores urbanísticos, y menos a valor de mercado.

Décimo.- Respecto a la posibilidad de presentar alegaciones a las valoraciones fijadas por la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha, se debe dejar claro **que no se nos ha notificado plazo alguno, y por tanto esta es la primera vez en que podemos mostrar nuestra disconformidad con estos valores.** Argumentando los motivos de disconformidad, mediante la información recogida en el estudio efectuado por el Arquitecto Municipal, en su informe de 20 de noviembre de 2015.

De igual forma, se debe dejar constancia, que además de las parcelas analizadas por el técnico municipal en su informe antes referenciado, los errores advertidos seguramente se puedan generalizar a todas las parcelas de este sector (PP2), que crearán problemas de recaudación a este Ayuntamiento, debido a la posible presentación de recursos que puedan plantear al respecto, los propietarios.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

La interposición del correspondiente recurso de reposición contra el Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral de las fincas incluidas en el "Proyecto de Reparcelación del Sector PP2 "PERALEDA"(expediente catastral 19328713/1)", **motivado en la ausencia de periodo previo para formular alegaciones a las nuevas valoraciones** efectuadas por la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha, **así como en los valores resultantes de esas valoraciones;** puesto que se consideran superiores a los valores de mercado establecidos por Ley, para suelos destinados a la construcción de Viviendas de Protección Oficial.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De esta forma se propone **modificar las valoraciones catastrales** realizadas por la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha, **basándose en los datos** aportados en el informe del Arquitecto Municipal; **que a continuación se detallan:**

1. Aplicar el “**coeficiente G= 0,70**”, correspondiente con la afección a suelos destinados a construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección oficial.
2. Aplicar el criterio establecido por la Dirección General del Catastro, según el cual el **valor catastral de una parcela no puede ser superior al 50% del valor de mercado** de la misma.
3. Establecer como “valor 0”, la valoración catastral para las parcelas de Dominio Público, tomando como referencia los datos recogidos en el proyecto de reparcelación del Sector.

6º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL “VINCI PARK ESPAÑA, S.A.” POR LA DE “INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A.”, CON RELACIÓN A LOS CONTRATOS QUE PUEDA TENER CON ESTE AYUNTAMIENTO.-

La Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación informa con respecto al asunto que nos ocupa, lo siguiente:

Con fecha 19 de noviembre de 2015 tiene entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento escrito comunicando el cambio de denominación social, junto con la Escritura Pública correspondiente debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, otorgada al efecto el día tres de noviembre de 2015, ante el Notario con residencia en Madrid, D. Jorge García Llorente, con el número mil ochocientos sesenta y cuatro de su protocolo; en la que se recoge el **cambio de denominación de la sociedad “VINCI PARK ESPAÑA, S.A.”, por la de “INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A.”, sin que el C.I.F. de la sociedad sufra variación alguna (A-59790147)**, así como el resto de los datos de la sociedad que permanecen inalterables.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.

7º.- DECLARACIÓN DE “DESIERTO”, POR FALTA DE LICITADORES, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATAR LA “EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LAS CASAS CONSISTORIALES DE TOLEDO”.-

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/TIPO DE LICITACIÓN: El presupuesto de licitación se determina en la cantidad de 3.600,00 €/año de principal, más 756,00 €/año en concepto de I.V.A. (4.356,00 €/año en total). El Tipo de Licitación se determina al alza respecto del presupuesto de licitación.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por dos (2) más; 4 en total incluidas las prórrogas.

FIN DE PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 16 de noviembre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPOSICIONES FORMULADAS DENTRO DE PLAZO: Ninguna

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 19 del mes en curso, trata el presente asunto bajo el punto 2 de su Orden del Día. Los asistentes toman conocimiento sobre la **no** presentación de ofertas al procedimiento dentro del plazo establecido. En consecuencia, la Junta de Contratación **propone** a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo:

- Declarar “**Desierto**”, por falta de licitadores, el procedimiento objeto del presente y proceder al estudio de las condiciones a fin de promover, en su caso, nuevo procedimiento de contratación para la prestación de dicho servicio”.

Consta en el expediente propuesta económica formulada por la Unidad Gestora, en el sentido propuesto por la Junta de Contratación. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 4.192.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de declaración de desierto del procedimiento de que se trata, formulada por la Junta de Contratación.

8º.- TRANSMISIÓN DE USUFRUCTO DE PLAZA Nº 52 DEL APARCAMIENTO DE LA C/ DIPUTACIÓN.-

PRIMERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2015, D. Ángel Rubio Castro interesa autorización del Ayuntamiento de Toledo para transmisión de usufructo de la plaza de garaje nº 52 situada en el estacionamiento subterráneo de la C/ Diputación, actualmente a su nombre a favor de D^a. Judith Nieves Pérez Vela.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud la siguiente documentación:

- Datos y D.N.I. del solicitante y del usufructuario de la plaza de garaje.
- Volante de empadronamiento de D^a. Judith Nieves Pérez Vela, justificativo de ser residente en la zona.
- Contrato de D. Ángel Rubio Castro con la empresa ARTOSA, S.A.; de la concesión de la plaza de garaje referenciada.

TERCERO.- Se ha comprobado en el Padrón Municipal que la solicitante sigue siendo residente del entorno de la C/ Diputación, por lo que cumple el requisito establecido en el Apartado V del Pliego de Condiciones que rige la explotación del Estacionamiento Subterráneo de la C/ Diputación.

CUARTO.- La explotación del estacionamiento mencionado se encuentra regulada a través del Convenio suscrito con la Comunidad de Usuarios del Garaje de la C/ Diputación, de fecha 28 de febrero de 2005.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación en base a lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Acceder a la solicitud formulada por D. Ángel Rubio Castro, autorizando la transmisión a favor de D^a. Judith Nieves Pérez Vela, de la plaza de garaje nº 52 del Estacionamiento Subterráneo de la C/ Diputación, por el periodo concesional restante de la concesión; es decir hasta el 23 de octubre de 2061.**

9º.- ADJUDICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE PLAZA DE GARAJE Nº 100 DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

De acuerdo con los siguientes **ANTECEDENTES**:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT); por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013 (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013, y nº 176 de fecha 03.08.2013; respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas; con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25.05.2017.**
- Relación de ofertas presentadas hasta fecha 29.10.2015: **Proposición presentada por D. Juan Toledo Cozar, en fecha 27.10.2015 (Rgtro. nº 801), para plaza de garaje nº 100-Tipo "A".**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 03.11.2015, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como las ofertas económicas presentadas por licitadores interesados en el procedimiento.
- Resolución del Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 05.11.2015, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **D. Juan Toledo Cozar**, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la garantía definitiva, por importe de 108,90 €.
- Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 12.11.2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta del cumplimiento por parte de D. Juan Toledo Cozar, de los extremos requeridos; por la Gerencia de Infraestructuras de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Patrimonio- se formula propuesta de adjudicación del contrato a su favor. Sobre dicha propuesta se emite informe jurídico favorable por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 23 de noviembre de 2015.

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar la citada plaza de garaje; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario: D. Juan Toledo Cozar.**
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje Nº 100-Tipo “A”, vacante en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 653,40.-€.**

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

Solicitado el pago anticipado del importe anual de la ocupación, procede aplicar la bonificación establecida en el Pliego de Condiciones (10% de descuento sobre el importe total). En consecuencia, el precio resultante asciende a 588,06.- €

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- (en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente), ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza, de entre los vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.

- **Formalización del contrato:** En virtud de lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación; pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

10º.- APROBACIÓN DE FACTURAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Facturas por suministro de energía eléctrica durante el período indicado en el epígrafe, emitidas por:
 - “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”. Importe: 176.514,92.- €.
 - “IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.L.”. Importe: 22.177,71 €.
- Propuestas económicas en fase “O” formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en las cantidades citadas.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de dichas facturas.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencias números 4.127 y 4.128, respectivamente).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de las facturas de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.

11º.- PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DENOMINADO “CASA DE LA CULTURA” DEL BARRIO DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO.-

Por acuerdo de la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 11 de noviembre en curso, se aprobó la formalización de Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la Asociación “DOWN TOLEDO” para la utilización y funcionamiento del edificio municipal denominado “Casa de la Cultura” del Barrio de Sta. María de Benquerencia de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consonancia con lo anterior se considera conveniente determinar unas condiciones singularizadas que permitan dinamizar y, por consiguiente, mejorar y ampliar la posibilidad de uso de los diferentes espacios por parte de las Asociaciones que a tal efecto se encuentren autorizadas para llevar a cabo distintas actividades/talleres, de carácter periódico y estable.

Actualmente las Asociaciones que utilizan el edificio de la "CASA DE LA CULTURA" son las siguientes: ASOCIACIÓN DE MUJERES "DAMA"; "UNIÓN MUSICAL BENQUERENCIA" y "ONDA POLÍGONO", respectivamente.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana sobre la base de cuanto queda expuesto, y al objeto de **dinamizar el procedimiento de utilización de los espacios encuadrados en la "CASA DE LA CULTURA" del Barrio de Sta. María de Benquerencia, a fin de mejorar y ampliar la posibilidad de uso de los mismos que resulte más acorde con las necesidades que puntualmente pueda demandar cualquier Asociación/Entidad y usuarios; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar las siguientes condiciones singularizadas:**

- A. Sin perjuicio de las autorizaciones que cada una de las Asociaciones/Entidades tiene concedidas en la actualidad para un espacio determinado, la totalidad de las salas y espacios podrán utilizarse del modo más conveniente y adecuado que resulte para la Asociación o Entidad de que se trate -en función de la naturaleza y necesidad puntual que presente la actividad a realizar- y siempre y cuando previamente se haya acordado con la antelación suficiente con la Asociación/Entidad que ostenta la autorización concreta de la sala o espacio en cuestión.
- B. Los cambios de utilización de salas que, puntualmente, puedan acordarse entre las diferentes Asociaciones y Entidades, deberán comunicarse para su conocimiento y control de manera obligatoria a la Asociación "DOWN TOLEDO", encargada de la utilización y funcionamiento del edificio; la cual a su vez dará cuenta de dicho extremo a la Concejalía de Participación y Transparencia.

12º.- CONCESIÓN ADMTVA. DE USO DEL CHALET Nº 7 (PLANTA PRIMERA) DE LA ANTIGUA E.C.E.F., A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TOLEDO.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Antecedentes

PRIMERO.- Con fecha 24-05-2004 se formaliza contrato sobre concesión administrativa de uso del bien de dominio público: inmueble proveniente de la antigua E.C.E.F., chalet núm. 5 (actual edificio núm. 8); a favor de la Asociación “CASA DEL ALZHEIMER”, por plazo de 15 años, con arreglo al Proyecto organizativo presentado al efecto y con una inversión en obras a ejecutar en el inmueble de 205.938,14 €.

El plazo de duración del contrato concluye a fecha 24-06-2019.

SEGUNDO.- Con fecha noviembre de 2015, la “ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TOLEDO” solicita cesión del espacio donde hasta ahora se ha ubicado el Laboratorio Municipal (edificio núm. 7, primera planta).

TERCERO.- El espacio municipal respecto del que se solicita cesión resulta identificado como: Edificio núm. 7, primera planta, según plano adjunto; figurando incorporado al Inventario de Bienes y Derechos como Bien de dominio público, GPA nº 10.390.

En el expediente consta asimismo informe de la Concejalía Delegada de Servicios Medioambientales, indicativo de la realización de las actuaciones necesarias para el traslado de las instalaciones del Laboratorio Municipal; habiendo quedado desocupado el citado chalet, a efectos de que se destine al fin que al presente se solicita.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la cesión del espacio instado por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer; con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) El plazo de duración de la cesión del inmueble se establece hasta coincidir con el plazo de duración del contrato actual, es decir hasta 24-06-2019.
- b) La Asociación interesada deberá presentar proyecto organizativo de la actividad a desarrollar en el inmueble, que en todo caso será afín a la señalada en el contrato principal.
- c) Deberá presentarse igualmente el correspondiente proyecto de inversión en orden a adecuar el inmueble, que deberá obtener las correspondientes autorizaciones; y que en volumen presupuestario será proporcional, en función de las dimensiones del inmueble, al que fue objeto del contrato principal.
- d) A la expiración del plazo, el edificio revertirá al dominio público municipal en adecuadas condiciones de uso.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

13º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA, DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS CON RESULTADO FAVORABLE (9).-

13.1) INFORME FAVORABLE DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN CALLE CERVANTES Nº 17.-

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de febrero de 2014 aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

3º.- El 5 de febrero de 2015, tiene entrada en el registro municipal Informe de Evaluación de Edificio sito en C/ Cervantes, nº 17, cuyo resultado es favorable.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Inscribir el Informe de Evaluación de Edificio situado en C/ Cervantes nº 17 de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 25 de noviembre de 2020.

13.2) INFORME FAVORABLE DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN CALLE AZACANES Nº 49.-

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de febrero de 2014 aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Con fecha 17 de marzo de 2015 se publica en el Diario oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios, en Castilla-La Mancha.

4º.- El 4 de agosto de 2015, tiene entrada en el registro municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de Evaluación de Edificio sito en C/ Azacanes, nº 49, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Inscribir el Informe de Evaluación de Edificio situado en C/ Azacanes nº 49 de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 25 de noviembre de 2020.

13.3) INFORME FAVORABLE DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN CALLE ESTEBAN ILLÁN NÚMEROS 6 Y 8.-

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de febrero de 2014 aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 17 de marzo de 2015 se publica en el Diario oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios, en Castilla-La Mancha.

4º.- El 4 de agosto de 2015, tiene entrada en el registro municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de Evaluación de Edificio sito en C/ Esteban Illán nº 6 y 8, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Inscribir el Informe de Evaluación de Edificio situado en C/ Esteban Illán números 6 y 8 de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 25 de noviembre de 2020.

13.4) INFORME FAVORABLE DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN AVENIDA RECONQUISTA Nº 20.-

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 17 de marzo de 2015 se publica en el Diario oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios, en Castilla-La Mancha.

4º.- El 14 de septiembre de 2015, tiene entrada en el registro municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de Evaluación de Edificio sito en Avda. Reconquista nº 20, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Inscribir el Informe de Evaluación de Edificio situado en Avda. Reconquista nº 20 de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 25 de noviembre de 2020.

13.5) INFORME FAVORABLE DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN CALLE JUAN BAUTISTA MONEGRO Nº 4.-

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 17 de marzo de 2015 se publica en el Diario oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios, en Castilla-La Mancha.

4º.- El 16 de septiembre de 2015, tiene entrada en el registro municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de Evaluación de Edificio sito en C/ Juan Bautista Monegro nº 4, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Inscribir el Informe de Evaluación de Edificio situado en C/ Juan Bautista Monegro nº 4 de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 25 de noviembre de 2020.

13.6) INFORME FAVORABLE DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN CALLE NUNCIO VIEJO Nº 9.-

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 17 de marzo de 2015 se publica en el Diario oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios, en Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- El 18 de septiembre de 2015, tiene entrada en el registro municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de Evaluación de Edificio sito en C/ Nuncio Viejo nº 9, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Inscribir el Informe de Evaluación de Edificio situado en C/ Nuncio Viejo nº 9 de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 25 de noviembre de 2020.

13.7) INFORME FAVORABLE DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN C/ BAJADA DE ANTEQUERUELA Nº 26.-

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de febrero de 2014 aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 17 de marzo de 2015 se publica en el Diario oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios, en Castilla-La Mancha.

4º.- El 2 de octubre de 2015, tiene entrada en el registro municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de Evaluación de Edificio sito en C/ Bajada de Antequeruela, nº 26, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Inscribir el Informe de Evaluación de Edificio situado en C/ Bajada de Antequeruela nº 26 de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 25 de noviembre de 2020.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13.8) INFORME FAVORABLE DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN C/ BULAS Nº 20.-

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de febrero de 2014 aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 17 de marzo de 2015 se publica en el Diario oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios, en Castilla-La Mancha.

4º.- El 23 de octubre de 2015, tiene entrada en el registro municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de Evaluación de Edificio sito en C/ Bulas, nº 20, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Inscribir el Informe de Evaluación de Edificio situado en C/ Bulas nº 20 de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 25 de noviembre de 2020.

13.9) INFORME FAVORABLE DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN CALLE PUENTE DEL ARZOBISPO Nº 3.-

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de febrero de 2014 aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Con fecha 17 de marzo de 2015 se publica en el Diario oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios, en Castilla-La Mancha.

4º.- El 11 de noviembre de 2015, tiene entrada en el registro municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de Evaluación de Edificio sito en C/ Puente del Arzobispo, nº 3, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Inscribir el Informe de Evaluación de Edificio situado en C/ Puente del Arzobispo nº 3 de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 25 de noviembre de 2020.

14º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO DE HABILITACIÓN Y REFORMA DE LOCAL SIN USO Y DE ACTIVIDAD SUJETO A COMUNICACIÓN PREVIA.COWORKING.-

Desde los Servicios Técnicos de Urbanismo se remite proyecto de adaptación de local para Centro de Trabajo Cooperativo. El mismo se encuadra en el Plan de Obras de mantenimiento, reforma y rehabilitación de edificaciones e instalaciones municipales (Programa de actuaciones 2014 de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.).

Se adjunta oficio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y oficio de coordinación de seguridad y salud.

Examinada la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **aprobar técnicamente** el proyecto de que se trata.

15º.- ADSCRIPCIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATO DE “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EXPLOTACIÓN DE BUS TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE TOLEDO” Y PERCEPCIÓN DE CANON.-

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2015, este Órgano corporativo acordó la Adjudicación del Procedimiento Abierto con Tramitación Ordinaria y varios criterios de adjudicación, para contratar la “Autorización Administrativa para la explotación de Autobús Turístico en el Municipio de Toledo” a favor de la empresa UTE “City Sightseeing Toledo”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Concejala-Presidenta del Patronato Municipal de Turismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- 1. Encomendar al Patronato Municipal de Turismo la dirección y responsabilidad de la ejecución del contrato.**
- 2. Adscribir al Patronato Municipal de Turismo la percepción del canon derivado del expresado contrato.**

16º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

16.1) En relación con el expediente 41/14 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por el Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada a Jesús Sánchez Galán para reforma, adecuación y consolidación de vivienda en la planta baja de edificio sito en la calle Sacramento núm. 6, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2014.

2º.- Proyecto Modificado presentado por el titular en fecha 29 de abril de 2015.

3º.- informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal de fecha 29 de mayo de 2015.**
- **Dictamen favorable de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2015.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre; por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la **ampliación** de la licencia de obras otorgada en su día a **D. Jesús Sánchez Galán** para reforma, adecuación y consolidación de vivienda en la Planta Baja de edificio sito en la calle Sacramento núm. 6, conforme al proyecto modificado aportado al efecto, fechado en abril de 2015; quedando la presente modificación condicionada a los siguientes extremos:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.
- Concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material (resultado de la ampliación) facilitado por el promotor; a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

16.2) Expediente 220/15, sobre solicitud de cambio de uso de local a vivienda de inmueble ubicado en la Calle Pozo Amargo núm. 20, con una superficie -según escritura de compraventa del inmueble- de 107,10 m² (99 m², según el Catastro de Bienes Inmuebles).

En el expediente consta informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 10 de noviembre de 2015, indicando que es posible acceder al cambio de uso solicitado, al cumplirse la densidad establecida en la vigente Ordenanza 1A del Plan de Ordenación Municipal (artº 2.15, punto 7 -condiciones de edificabilidad-).

En consonancia con lo anteriormente expuesto, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder a **Ricardo Sánchez Rodríguez** autorización para cambio de uso de local a vivienda en la calle Pozo Amargo núm. 20 (Ref. catastral 2524403VK1122D0002YO), indicando que la presente resolución sólo autoriza el cambio de uso; debiéndose solicitar y obtener la correspondiente licencia de obras para la ejecución material y adaptación de la futura vivienda, en la que se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16.3) En relación con el expediente 255/15 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por el Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Licencia de **división horizontal** de vivienda en dos viviendas, tramitada en expediente de licencia de obras nº 255/15.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal de fecha 18 de noviembre de 2015.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en consonancia con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Emiliano Madrid Palencia** para dividir físicamente una vivienda sita en la Plaza Marrón núm. 2 – 1º A, **en dos viviendas**, conforme a la documentación gráfica aportada y el presupuesto presentado; quedando la misma condicionada a los siguientes extremos:

- Terminadas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

16.4) Solicitud de licencia de **división horizontal (división física de una vivienda en planta primera en dos viviendas)** interesada por **Emiliano Madrid Palencia**, de inmueble ubicado en la Plaza Marrón núm. 2-1º (Referencia 2326004VK1122E0017FU). Al respecto, se emite informe favorable por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 28 de septiembre de 2015, en el que – entre otros extremos- se hace constar lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En la actualidad, según consta en el documento técnico presentado, se trata de una vivienda en planta primera que cuenta con 201,62 m² de superficie; siendo intención del titular su división en 2, con 106,50 y 95,85 m², respectivamente.
- Se cumple la normativa en materia de densidad de viviendas que se contiene en el artº 2.15, punto 7 de la Ordenanza 1A del POM -condiciones de habitabilidad-, que incorpora al anterior Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2015, por el Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta en idéntico sentido.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder a **Emiliano Madrid Palencia** licencia para división horizontal de inmueble ubicado en planta primera -Plaza Marrón núm. 2, 1º A- con una superficie de 201,62 m², para dividir el mismo en **dos viviendas** de 106,50 m² y 95,85 m²; respectivamente. La presente autorización se concede conforme a la documentación gráfica aportada (proyecto de segregación y reforma de piso) fechada en 4 de agosto de 2015, toda vez que se cumple lo establecido en el artículo 2.15 de la Ordenanza 1.A del Plan de Ordenación Municipal.

17º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio para sede; formulada por "COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO", en C/ Núñez de Arce nº 16; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2013, concedió licencia de obras al COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO (Expte. 153/12) para rehabilitar edificio para sede del Colegio en C/ Núñez de Arce nº 16, conforme al proyecto de ejecución visado el 28 de agosto de 2013.

Asimismo, el órgano de gobierno citado anteriormente, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2015, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida la referida licencia de obras, de acuerdo a las documentaciones presentadas en fechas 14 de mayo de 2015 (visada el 9 de mayo de 2015) y 7 de julio de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Con fecha 22 de enero de 2015, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 24 de noviembre de 2015, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 2 de octubre de 2015, señalando que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la ejecución de las obras.

Por otra parte, consta informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente señalando que el funcionamiento de la maquinaria de climatización ubicada en una zona de terraza en la cubierta del inmueble, se encuentra dentro de los niveles de ruido transmitido establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en horario de día y tarde.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia al **COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO**, de Primera Utilización para **rehabilitación de edificio para sede en C/ Núñez de Arce nº 16**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

18º.- LICENCIA DE APERTURA.-

En expediente 114/2008 I del Negociado de Licencias de Actividades, de tramitación de licencia de apertura de actividad de polideportivo con piscina en Finca "La Peraleda" (Hospital Nacional de Paraplégicos); habiéndose acreditado en el expediente la subsanación de las deficiencias detectadas en informe sanitario de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 14 de septiembre de 2013; emitido informe favorable por la Adjuntía de Medio Ambiente, y vista



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

la información facilitada por la Fundación Rafael del Pino, el informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el informe emitido por el Servicio de Licencias Urbanísticas; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Declarar cumplidos los condicionantes de la resolución de 14 de septiembre de 2011 a efectos de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, significando que corresponde al órgano titular del inmueble la tutela sobre el uso y destino del mismo.

19º.- EXPEDIENTES RELATIVOS A SOLICITUDES DE LICENCIA PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (2).-

19.1) Solicitud formulada por “INDIEFOOD S.L.” sobre **modificación** de la licencia que viene disfrutando para ocupación de la vía pública con marquesina en la Plaza de Barrio Rey 1, consistente en el cambio de categoría de la misma, de temporada a anual. Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

19.2) Solicitud formulada por D. Carlos García-Ochoa González relativa a **modificación** de la licencia que viene disfrutando para ocupación de la vía pública con marquesina en Plaza de Barrio Rey 3, consistente en el cambio de categoría de la misma, de temporada a anual. Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

20º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN TOLEDO”.-

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el día 11 de noviembre de 2015, bajo el **punto 16º** del Orden del Día, se adoptó el acuerdo de aprobación del Cuadro de Características del Pliego “Tipo” que regirá el procedimiento para la contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Toledo”.

Detectado error material en uno de los criterios matemáticos o evaluables automáticamente del apartado L) del Cuadro de Características, en concreto, en el apartado 2.- Otros parámetros evaluables matemáticamente; por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación se formula **propuesta de rectificación de error material en el siguiente sentido:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Donde dice:**
 - “Servicio de limpieza de choque en domicilio: 1 punto por cada 9 horas de limpieza hasta un máximo de **45 horas**.... Máximo 6 puntos”.
- **Debe decir:**
 - “Servicio de limpieza de choque en domicilio: 1 punto por cada 9 horas de limpieza hasta un máximo de **54 horas**.... Máximo 6 puntos”.

En cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación propuesta.

21º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

21º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que seguidamente se detallan:

INSTANCIAS VARIAS.-

21º Bis.1) PETICIÓN FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA C’S PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CAMPAÑA ELECTORAL (ELECCIONES GENERALES DE 20 DE DICIEMBRE DE 2015).- Se pasa a examinar la solicitud presentada por la Agrupación Política “Ciudadanos”, que se concreta en las siguientes peticiones:

1. Autorización de uso de espacio público con instalación de una carpa móvil de 3x3 metros aproximadamente, para realización de actos de campaña con motivo de las próximas Elecciones Generales a celebrar el 20 de diciembre; en las fechas y emplazamientos que seguidamente se concretan:

FECHAS INTERESADAS	EMPLAZAMIENTO	HORARIO
- 5 de diciembre	Plaza de Zocodover	10:00-15:00
- 10 de diciembre		
- 6 de diciembre	Barrio de Azucaica	11:00-15:00
- 7 de diciembre (coincidiendo con la fecha fijada para la celebración del Mercadillo correspondiente a la 2ª semana de dicho mes).	Parque de La Vega (en la zona de Mercadillo)	09:00-15:00
- 15 de diciembre		



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FECHAS INTERESADAS	EMPLAZAMIENTO	HORARIO
- 12 de diciembre	Barrio del Polígono (zona del Mercadillo)	10:00-15:00
- 13 de diciembre	Barrio de Valparaíso (Avda. del Madroño)	11:00-15:00
- 18 de diciembre	Plaza de Colón (esquina Coronel Baeza)	16:00-22:00

2. **Necesidades materiales:** escenario de 4x3 metros y montaje del mismo, conexiones eléctricas para equipo de megafonía y vallas para acotamiento de espacio.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por C'S según se detalla en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- La presente autorización se otorga, en todo caso, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Limitar la potencia de los equipos sonoros de manera que se reduzca su impacto acústico.
- Las concentraciones no obstaculizarán el tráfico rodado y el tránsito peatonal.
- No arrojar material publicitario a la vía pública.

TERCERO.- Queda supeditada la prestación de servicios municipales a la efectiva disponibilidad de los distintos servicios.

21º Bis.2) Solicitud de autorización para realizar un Mercado navideño organizado por comerciantes del Casco Histórico, durante el período comprendido del 2 al 16 de diciembre en curso en la Plaza de Zocodover.

Visto el informe emitido por la Concejalía Delegada de Festejos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar el desarrollo del mercadillo interesado por D^a. Adriana Nogales García, en representación de un grupo de comerciantes del Casco; con sujeción a los siguientes extremos:

1. Los gastos de montaje y desmontaje, energía y limpieza serán por cuenta de los peticionarios.
2. Se deberá respetar lo dispuesto en la normativa municipal sobre medio ambiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las quince horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
